

ACTA DE ENTREVISTA A CANDIDATO A COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL SECTOR DE UNIVERSIDADES.

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones de la Presidencia de la República, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Reunidos en las oficinas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República (en adelante SPTA), el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Marcos Enrique Rodríguez, y los asesores jurídicos de la SPTA, licenciados Luis Alonso Cruz y Luis Javier Portillo, en presencia del candidato propuesto en la terna elegida por el sector de universidades, licenciado José Walter Polio González, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En concurrencia de los presentes, el Secretario comenzó la reunión señalando que por instrucción del Presidente de la República se designó a esta dependencia administrativa la realización de una entrevista a efecto profundizar la experiencia laboral del candidato, su conocimiento en la Ley de Acceso a la Información Pública, su aplicación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Sala de lo Constitucional y Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. A tales efectos, se le explicó al candidato que se le plantearán seis temáticas con diferentes cuestionamientos sobre la actividad del IAIP y, al final de ellos, de considerarlo útil, los designados de la SPTA podrían formular otras preguntas a efecto de profundizar, externar o aclarar alguna de las respuestas ofrecidas por el candidato. Por último, se le concederá un espacio para que manifieste cuales son sus principales propuestas de ser electo como servidor público en el IAIP y subrayar, de considerarlo pertinente, alguna otra cuestión relativa sobre sus cualificaciones para el cargo. Con estas consideraciones, el candidato manifestó su consentimiento para proseguir con la dinámica de la entrevista y que todo lo dicho sea registrado a través de la presente acta. Dentro del desarrollo de la entrevista, se cuestionaron los siguientes aspectos: **1) En el mes de junio del año 2017, se cuestionó negativamente al IAIP por la paralización de actividades del pleno ante la negativa de una suplente de asumir las funciones de Comisionado Propietario por el sector de asociaciones empresariales. Ante ello, el restante pleno de Comisionados adoptó la decisión de rotar al resto de suplentes, aunque fueren de otros sectores, para suplir tal falencia. En esta circunstancia, ¿Cuál es su opinión con relación a tal problemática que se mantiene a la fecha?, y ¿considera usted atinada la decisión del pleno del resto Comisionados a la luz de lo dispuesto en la LAIP en cuanto a la forma de integración del Instituto?** Hay que hacer una consideración dado que el instituto y otra institución del estado, de conformidad al artículo 1 de la constitución, se le impone al Estado la obligación de establecer las instituciones que sean las garantes de los derechos fundamentales. El instituto no es la excepción, el instituto contribuye a transparentar la función pública. Yo entiendo que no se puede paralizar una institución tan importante, no se puede dejar acéfalo una institución que vela por el acceso a la información pública, y otros temas como la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la contraloría pública y la anticorrupción. Si me preocupa que se haya tomado una decisión que va contra la ley, dado que solo pueden suplir los comisionados suplentes a sus respectivos titulares, es decir que solo ellos pueden sustituir en las causas legales. También estoy claro que no se puede

paralizar el funcionamiento de esta institución. Quizás no es la mejor decisión porque es contra ley, pero temporalmente vino a dinamizar la gestión pública en el ámbito de la transparencia, participación ciudadana y contra la corrupción. Es preocupante que el instituto no haya tomado una acción de gestión, dado que no ha tenido una iniciativa. A pesar de que el responsable de los nombramientos es el señor Presidente de la República. Es importante la decisión, pero solo con el fin de ser temporal, porque una decisión temporal no puede ser permanente en el tiempo. Si se juzga en el momento la decisión fue atinada, puesto que el instituto debe seguir funcionando. **II) En los últimos informes de fiscalización emitidos por el IAIP, parece coincidir un retroceso negativo en la obligación de transparencia activa en los municipios. De ser electo Comisionado, ¿Qué estrategias específicas adoptaría para garantizar el derecho de acceso a la información en las municipalidades en lo relativo al artículo 10 de la LAIP? ¿Considera usted un acercamiento preventivo o represivo sobre la temática?** Sobre las estrategias considera que en primer debe generarse una estrategia de sensibilización. Debe aportarse como institución el tema de involucrar a las asociaciones municipales como COMURES y otras que tengan que ver con el hacer municipal. Es decir, no quedarse solo con los oficiales de información, debe involucrarse a los titulares, a los alcaldes, municipales, el retroceso se manifiesta por la falta de sensibilización de los alcaldes y sus concejos. Si ellos no tienen la mentalidad de transparentar, no se hace nada. Deben hacerse alianzas, capacitaciones, a COMURES, Oficiales, alcaldes. De hecho, también debe incluirse al concejo municipal, aunque ello implique un mayor presupuesto para ejercer tales acciones. En general debe transparentarse la gestión municipal, no puede ocultarse la información, porque los municipios son los mas cercanos a la población. Los convenios deben ir encaminados a que se haga una mejor gestión municipal, los oficiales, los concejales. Si se logra la sensibilización, y se permite a la población conocer la gestión municipal como una radiografía, el retroceso es por no querer transparentar la gestión. Considero que no debe hacerse un acercamiento represivo, sino preventivo. Entre mas transparente una gestión municipal es más la posibilidad de continuar la gestión de un gobierno municipal, si no hay rendición de cuentas y participación ciudadana, eso posibilita la corrupción. **III) En los últimos años han existido avances importantes en la protección de datos personales de diferentes instituciones públicas. Ante ello, se plantea una problemática con relación a la información confidencial de los expedientes clínicos; con ello se ha delimitado que aparentemente existe una colisión de derechos cuando los padres de familia solicitan información de los expedientes clínicos de sus hijos adolescentes, menores de dieciocho años. ¿Cuál es su opinión respecto de este particular?** En efecto se considera que es una aparente colisión de derechos, pero no se puede olvidar que los representantes legales de los adolescentes son los padres, de acuerdo con la ley, y en el ejercicio de la autoridad parental tienen un derecho irrestricto. Es decir, que el derecho a la protección de los padres a los hijos es ilimitado. Los progenitores tienen la representación, deben ser los preocupados por la protección de sus hijos. En realidad, lo que se hace con la facilitación de los expedientes clínicos, es conocer la verdad o la situación real del estado de los hijos. Considero que no hay una colisión sino una complementación respecto del derecho de los padres de conocer las condiciones reales de salud de los hijos. **IV) En la Ley de Acceso a la Información**

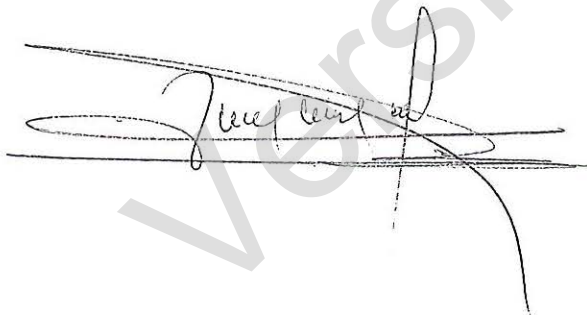
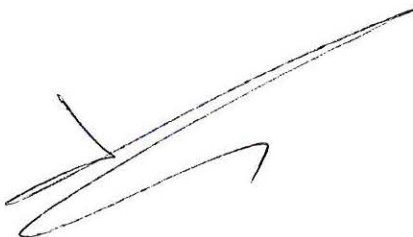

Pública, artículo 19 de la normativa, se han establecido las causales por las cuales un servidor público puede clasificar información como reservada. Para ello se ha exigido, el cumplimiento de tres presupuestos: legalidad, razonabilidad y temporalidad. Sin embargo, en resoluciones de seguimiento dentro del proceso de amparo con referencia 713-2015, la Sala de lo Constitucional interpretó otros requisitos de procesabilidad para la admisión de tales solicitudes por parte de los entes obligados. ¿Cuál es su opinión respecto de tales precedentes emitidos por la Sala de lo Constitucional? ¿Considera que tales precedentes son vinculantes al IAIP?

Lo que sucede es que el tema de la información que manejan los entes del estado es público, esa información conforme a la ley, en casos concretos, como en los casos de seguridad nacional, y cualquier tema en donde los particulares puedan verse afectados en su vida o integridad, puede declararse información reservada. Como esa reserva es un límite, debe estar regulada de forma expresa. Eso quiere decir que los entes para clasificar la información deben observar el cumplimiento de este requisito. Los de la ley y la constitución, en el caso de los planes militares en el artículo 168 de la Constitución numeral 1. Por otro lado, no se puede reservar cualquier información, debe estar amparada en criterios técnicos que realmente pueden afectar lo establecido en el artículo 19 LAIP. Con respecto de la sentencia de la sala de lo constitucional va un poco mas allá, y hace una interpretación respecto de otros presupuestos, y su finalidad es que viene a garantizar de que esa decisión no sea antojadiza, sino que esa decisión viene a calibrar esos requisitos. Como es una sentencia de amparo, y no de inconstitucionalidad, aplica solo para las partes. Si el precedente es sobre un tema de acceso a la información pública, considero que al instituto si le vincula. Entonces, se garantiza de mejor manera la rendición de cuentas, la participación ciudadana. Considero que esos precedentes vienen a complementar el artículo 19 de la LAIP, entonces estamos claros que si se le vincula al IAIP, por ser la administración pública, y de no atenderlos podría incurrir en desobediencia a orden judicial. En ese entendido, si le vincula. En síntesis, sostiene que debe respetarse. A preguntas del secretario sobre la legalidad de la sentencia, el candidato considera que algunas decisiones pueden tener un matiz político, y en algunos casos, pudo extralimitarse. Pero con el tema de ser vinculantes, si lo es. De lo contrario, se llevaría a desobediencia de una orden judicial.

V) En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la LAIP, ¿considera usted que las universidades son entes obligados a la ley? De ser afirmativa su respuesta, ¿en que aspectos considera que deben estar obligados? En este punto mi respuesta es afirmativa, las universidades en general, las publicas y privadas, deben estar sujetas al escrutinio de la LAIP. La primera es que las universidades prestan un servicio publico, por ello deben estar sujetos al escrutinio. Yo no comparto la posición que solo sea para el manejo de los fondos públicos, sino que los procesos administrativos como el incremento de cuotas, como se toman las decisiones, entre otras. Porque manejan fondos del estado, y con el cumulo de cuotas que se recolectan, deben estar sujetas al control de la gente por la LAIP. Las decisiones administrativas, como se estructura el presupuesto, prevención de riesgos, entre otras. Ello permite que se tenga mejor control de como se presta el servicio, para beneficio de la población. Es mas considera que si la ley no las obliga, ellas proactivamente deberían de ponerse en la condición de proporcionar información. **VI) Una reciente problemática dentro de los entes obligados es la determinación si los**

Oficiales de Información son cargos de confianza o técnicos para los efectos de la protección de la estabilidad laboral en sus cargos. ¿Cuál es su opinión respecto de la problemática planteada? En mi criterio los oficiales de información no deben ser cargos de confianza. Por lo que, los oficiales deben ser contratados por conocimientos técnicos, y no por ser afines a sus titulares, porque el conocimiento que tengan sin duda facilita a que realicen una mejor función. La estabilidad laboral da independencia, la capacidad para tomar decisiones, tomar iniciativas, si es un cargo de confianza, sobre todo por las funciones de entregar información, considera que hay bastante reverencia si el oficial de información es un cargo de confianza. Si es técnico puede realizar su trabajo de forma independiente, y por eso creo que debe ser un cargo técnico. **A preguntas del secretario**, respecto de las municipalidades si debe realizarse un acercamiento preventivo o represivo, no podría tener el mismo enfoque con otras entidades del Estado, porque no se prioriza un enfoque preventivo, señaló que en principio debe hablarse de un enfoque preventivo para todos, se debe de tratar el tema de sensibilizar a todos los titulares de los entes obligados, independiente si son del estado central, órgano judicial, descentralizados, empresas públicas o sociedades de economía mixta. Pero esa parte debe pasar por una etapa de conciencia, los funcionarios deben estar claros de que deben transparentar la gestión pública. Si eso falla, considero que se puede hacer una propuesta mas aguerrida, mas fuerte con la sensibilización, el IAIP debe estar en una comunicación permanente con los oficiales y los titulares, en alguna habrá mas resistencia por un tema político, si no funciona la prevención, entonces entra la parte represiva. Como se va hacer, tal como se dispone en la ley en la forma de las infracciones, y ese sistema es importante porque eso toca el bolsillo de los titulares, oficiales y cualquier otra persona que entorpezca al oficial, cuando la documentación ha sido solicitada y los entes se rehúsan a darla. El IAIP debe hacer hincapié que los incumplimientos a la ley se sancionan a través del procedimiento sancionatorio, por lo que deben aplicar las sanciones. En principio preventivo, si no funciona luego de transcurrido el tiempo de vigencia de la ley, incluso algunas entidades van a la Sala de lo Contencioso Administrativo, que buscan revertir las resoluciones del IAIP. La sanción, sino funciona la prevención, es la única forma de como se debe transparentar la función pública. Además, hacer convenios con la secretaria de transparencia que es la que esta comunicada con los demás entes del Estado, lo cual atrae aparejado más recursos. Es interesante que la ley ya prevé la comunicación con el Ministerio de Educación, y es interesante que se ponga como una asignatura obligatoria, que debe trabajarse como una materia transversal en todas las carreras el tema de participación ciudadana, los mecanismos de participación y la lucha contra la corrupción. Pero si hay un retroceso, no habrá voluntad política para ejecutar estos planes y acuerdos. **Con relación a las propuestas** especificas considero que en primer lugar deben hacerse convenio o cartas de entendimiento con las instituciones del estado. Lo otro, es ser proactivo con el tema de las capacitaciones e investigaciones en materia de acceso a la información pública. En el tema solo hay dos investigaciones, una que se hizo en la UCA y la otra la realizada por la UGB que trajo como resultado la implementación de la plataforma de las líneas resolutivas de la IAIP. De hecho, debe implementarse una campaña de divulgación a nivel nacional, en las cabeceras departamentales para informar el rol de lo que hace el IAIP y lo que hace las

instituciones públicas. Otra estrategia es hacer gestiones para conseguir el dinero necesario para realizar tales programas, porque sería fútil hacer propuestas sin financiamiento. También, el compromiso de los funcionarios del IAIP en el acceso a la información pública. Otra cosa, es trabajar fuerte para dar solución de forma breve, precisa, con procesos sencillos, porque hay bastante mora en el IAIP de muchos casos que no se han podido resolver, por lo que se debe trabajar en una estrategia que permita reducir la mora del IAIP. Si se necesita más personal deben contratarse personas técnicas y debe hacerse la gestión para conseguir más presupuesto para ello. En relación a su cualificación para optar el cargo, considera que el Presidente debe escogerlo por su compromiso con el tema de la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, no me he visto involucrado en ningún tema jurídico que pueda poner en duda mi capacidad para optar el cargo público. Además, me encuentro capacitado para ejercer el cargo, tengo formación en materia de transparencia y anticorrupción, participe en el diplomado realizado por la SPTA en la materia, conozco el quehacer del Instituto, y soy coautor del libro de los criterios resolutivos del IAIP para los años 2013 - 2017, soy conocedor de los criterios del IAIP en temas sensibles, incluso en relación con la presidencia de la República, conozco los procedimientos, los tipos de información que se regula, los plazos. Soy docente por dieciséis años en la UGB en derecho administrativo, lo que me da solvencia para optar al cargo de comisionado suplente. En otras áreas también he recibido reconocimientos por el CNJ por ser el coach en técnicas de litigación oral, con reconocimientos de parte de la propia UGB, y me siento comprometido por el desarrollo de este país, y considero que, si llego al IAIP, y si me da la oportunidad, considero que puedo hacer un buen papel y contribuir en el avance en el trabajo del IAIP. Transcurrido el desarrollo de la entrevista, en presencia de todos los comparecientes antes enunciados, sin nada más que hacer constar, procedemos a firmar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge...' with a large flourish extending downwards and to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Goreas...' with a large flourish extending to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be '...' with a large flourish extending to the left.A handwritten signature in black ink, appearing to be '...' with a large flourish extending to the left.

Versión Pública